

	<b>EDICTO 237</b>		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	1	2	1	2
			AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **NELSON ANDRES TINTINAGO SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía **No 11221985** del contenido del **auto 4270** proferido el **29 de noviembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3731-24**, por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público: NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.221.985 como Líder Técnico de Reconocimiento Predial –Actualización Popayán, para la época de los hechos en la Dirección Territorial Popayán; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

*Solicitar a la Dirección Territorial Cauca cual es el estado del trámite de rectificación de área de terreno que presentó bajo el radicado 2607DTCAU-2022-0017107-ER-000 la señora MARIA PIEDAD GONZÁLEZ VITONCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.552.515 de Popayán, al lote No. 1 localizado en la vereda Julumito, en la carrera 3ª No. 7-55 del municipio de Popayán con número catastral 0600000500004000 y con matrícula inmobiliaria 120-120409.*

*En atención a que mediante el Radicado No. 2607DTCAU-2023-0000487-EE-001 de fecha 06 de febrero de 2023, se le informó por parte de esa Dirección Territorial a la hoy quejosa que, el trámite fue asignado a un funcionario de la entidad y así mismo, que se debe realizar visita técnica al citado inmueble.*

*Favor anexar los soportes de lo actuado en esa Dirección Territorial frente al trámite citado.*

**TERCERO:** *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

- a) *a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del disciplinado NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*
- b) *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.*

**CUARTO:** *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes*

	<b>EDICTO 237</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	2	1	2
		AAAA			MM		DD		

enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente al disciplinado NELSON ANDRÉS TINTINAGO SALAZAR de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense la respectiva citación indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo institucional: [nelson.tintinago@igac.gov.co](mailto:nelson.tintinago@igac.gov.co)

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**SEXTO:** Comunicar a la quejosa MARIA PIEDAD GONZÁLEZ VITONCO de la determinación tomada en esta providencia con fundamento en su queja de fecha 17 de abril de 2024 con radicado No. 1600ORC-2024-0000211-ER, se dispuso la apertura de la presente investigación disciplinaria. Haciéndole saber además el contenido del parágrafo 1° del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)" el cual establece:

*"PARÁGRAFO 1o. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión."*

Para el envío de la comunicación se hará al correo electrónico que este aportó en su queja los cuales son: [jime03062013@gmail.com](mailto:jime03062013@gmail.com)

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,"**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 13 de diciembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

	<b>EDICTO 237</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	1	2	1	2
			AAAA			MM		DD		




---

Natalia Rojas González  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **17 de diciembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

---

Natalia Rojas González  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO



**EDICTO 237**  
**GESTIÓN DISCIPLINARIA**

FECHA ELABORACIÓN						
2	0	2	4	1	2	2
AAAA			MM		DD	